

Tasas: la cobra la municipalidad, existe una contraprestación directa. Ej.: Recolección de residuos.

Procedimiento Fiscal es el conjunto de actos jurídicos que se ordenan a una finalidad determinada, puede o no ser jurisdiccional.

- Expositivo: es el momento de iniciación en el que se informa a la parte (s) involucrada (s) sobre la materia del propio procedimiento
- Probatoria: es el momento en el que se deben aportar los elementos de convicción y, en su caso, los alegatos.
- Decisorio: es el momento en el que se pone final al procedimiento al resolver el asunto correspondiente

Órgano Recaudador: Municipalidad → oficina de valores.

Contribuyente responsable: Están obligados al pago de impuestos, patentes, tasas y contribuciones de mejoras con los recursos o bienes que administren.

Tasa por servicio general

a). Arbitrios.- Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Ejemplos: arbitrio de limpieza pública, arbitrio de parques, etc.

b). Derechos.- Tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad. Ejemplos: Los trámites ante la Municipalidad, el uso de complejos deportivos de propiedad de la municipalidad, etc.

c). Licencias.- tasas que deben pagarse por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

Tasa de seguridad e higiene

Las acciones tendientes a mejorar la seguridad e higiene en la población están destinadas a prevenir riesgos a las tareas diarias, informar formas de prevenciones, observar correctas instalaciones, formar y organizar personas a fin de emprender el control de emergencias, etc.

Retribución de servicios

La retribución percibida por el empleado del servicio determinara la cuota de cotización a pagar a la seguridad social. Se debe garantizar el salario mínimo al empleado.

Contribución de mejoras

Se refiere al mejoramiento de obras públicas; pavimentación de las calles y caminos, etc. Deriva del poder del Estado, es la recuperación del enriquecimiento obtenido por el propietario en virtud de una obra pública efectuada en el lugar de la situación inmueble.